



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 170
(17 JUL 2019)

"EL CUAL ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ EL DÍA 20 DE JULIO DE 2019, Y LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS CONMEMORATIVOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas en los Artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1967 de 1991 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política, señala como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden social justo. Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 1° del Decreto 1967 de 1991, determina que: *"Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús. Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo"*

Que es deber del Alcalde, como primera autoridad del municipio, exaltar fechas de trascendencia nacional y municipal, para ser destacadas en eventos que resalten los valores patrios, culturales, de identidad y pertenencia comunal.

Que el 20 de julio de 2019 Colombia celebra 209 años del grito de independencia, por lo tanto es una fecha de especial recordación, la cual debe revestirse de la importancia, el respeto y la trascendencia que la misma amerita.

Que es indispensable continuar promoviendo los valores de nacionalidad, como expresión de identidad con la historia del país y proyección de sus más claras tradiciones, a fin que como ciudadanos decidamos participar abiertamente con el acto de izar el Pabellón Nacional en esta importante fecha conmemorativa del 20 de Julio.



17 JUL 2019

Que es deber de la primera autoridad del municipio cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas legales vigentes e inculcar la sana convivencia ciudadana, exaltar los valores locales y fomentar el fervor como el respeto por los símbolos patrios.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la comunidad en general del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, izar el Pabellón Nacional en la fachada de sus residencias, instituciones educativas públicas y privadas, establecimientos comerciales, industrias y otros, el día veinte (20) de julio de dos mil diecinueve (2019), en el marco de la conmemoración de la independencia de Colombia, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto Nacional 1967 de 1991 así:

- a) El pabellón nacional solo puede desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión.
- b) Debe estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo.
- c) La bandera no puede tener los colores desteñidos o estar deteriorada.
- d) Debe usarse en forma original; no puede elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.

PARÁGRAFO ÚNICO. Mediante el Decreto Nacional 861 de 1934, se establecieron las disposiciones de confección para la bandera nacional en los siguientes términos: *"El pabellón, bandera o estandarte de la República de Colombia, se compone de los colores amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres fajas horizontales, de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la bandera, y los otros dos en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul al centro."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el próximo sábado veinte (20) de julio de dos mil diecinueve (2019), un desfile protocolario en el que se vincularán todas las fuerzas vivas del Municipio de Cajicá, culminando con la izada de la bandera que contendrá una temática relacionada con el aniversario del Grito de la Independencia y acto especial para los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a las entidades descentralizadas del municipio como a las privadas, a las Instituciones Educativas o religiosas y en general a la comunidad Cajiqueña, para que se acojan al presente Decreto, con la finalidad de garantizar el orden público, la movilidad y el éxito del evento, donde se busca la integración, como también resaltar la importancia de fechas como lo es la conmemoración de la independencia de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a todas las instituciones educativas públicos y privados del municipio para que participen en los actos protocolarios, así como en el desfile para la conmemoración del grito de independencia el día veinte (20) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PARÁGRAFO ÚNICO: La convocatoria y participación de las instituciones educativas estará coordinada y liderada por la Secretaría de Educación municipal.

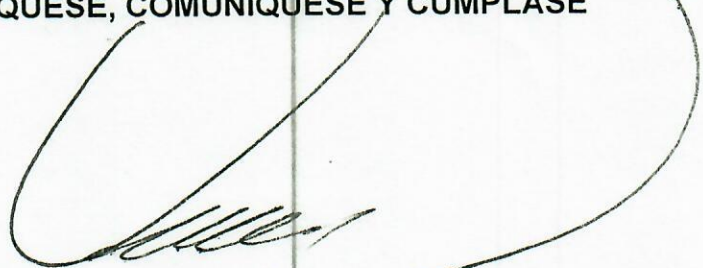


ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a los diferentes medios de comunicación del municipio para su masiva difusión, a las Secretarías de la Administración Municipal de Cajicá, al Honorable Concejo Municipal, a la Personería de Cajicá y al Comando de Policía, para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Lilian Catherine Bello – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Amanda Pardo Olarte – Abogada Asesora Externa



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**